



Lineamientos para asignación de horas de apoyo a la docencia en programas a distancia

El Consejo Académico expide este comunicado, teniendo en cuenta que algunos aspectos de los planes de trabajo de los profesores de programas a distancia, requieren algunos lineamientos adicionales debido a sus particularidades, en cuanto a la forma en la que se dé aplicación a lo establecido en el Acuerdo 004 de 2003 del Consejo Académico en el Capítulo II sobre las actividades de apoyo a la docencia, así:

1. Para la asignación de horas de apoyo a la docencia, se tendrá en cuenta lo que indica el artículo 6 del Acuerdo 004 de 2003 del Consejo Académico y en programas a distancia ofrecidos en la UPN se considerarán, además, las actividades sincrónicas y asincrónicas, de acuerdo con el número de créditos/horas de acompañamiento docente según las siguientes tablas:

2.1. PROGRAMAS DE PREGRADO A DISTANCIA	
N° de créditos	Horas de apoyo a la docencia asignadas
2	Hasta 4 horas
3	Hasta 6 horas
4	Hasta 8 horas
5	Hasta 9 horas
6	Hasta 10 horas
7	Hasta 11 horas
De 8 créditos en adelante se aplicará el factor 1.5	Hasta (N° de créditos) x (1.5) * Si de esta multiplicación resulta un número decimal, se aproximará al entero siguiente

2.2. PROGRAMAS DE POSGRADO DISTANCIA	
N° de créditos	Horas de apoyo a la docencia asignadas
2	Hasta 4 horas
3	Hasta 6 horas
4	Hasta 7 horas
De 5 créditos en adelante se aplicará el factor 1.5	Hasta (N° de créditos) x (1.5) * Si de esta multiplicación resulta un número decimal, se aproximará al entero siguiente

- 1.1. La asignación de horas de apoyo a la docencia en programas a distancia de pregrado y posgrado, se dará siempre y cuando el espacio académico tenga entre 10 y 40 estudiantes inscritos.
- 1.2. En los programas ofrecidos en convenio, el número de estudiantes inscritos para la asignación de horas de apoyo a la docencia será considerado dependiendo del convenio que se haya establecido entre las partes.
2. Para la asignación de horas de apoyo a la docencia en los cursos de los programas a distancia que no tengan el mínimo de estudiantes requerido, se asignaran horas por tutoría y horas de evaluación, así:
 - 2.1. Cuando el número de estudiantes sea entre 1 y 5, se asignará máximo una hora adicional al total de créditos académicos que registra el espacio.
 - 2.2. Cuando el número de estudiantes sea entre 6 y 9, se asignarán las horas que corresponda al número de créditos del espacio académico, multiplicado por 1.5. Si de esta multiplicación resulta un número decimal, se aproximará al entero más cercano.
3. Para la asignación de horas en espacios académicos de lengua extranjera en programas a distancia, se hará la asignación de horas conforme a la tabla del primer punto del presente comunicado; sin embargo, no se tendrá en cuenta el número de estudiantes para la asignación de horas sino el número de créditos del espacio, dado que se debe garantizar que los estudiantes alcancen el nivel B1 o C1 según el caso, o el nivel que establezca la normatividad nacional vigente al respecto.

Este comunicado contiene la decisión del Consejo Académico en la sesión ordinaria del 06 de abril de 2022 y tiene carácter de obligatorio cumplimiento.

Consejo Académico
Bogotá, D. C., mayo 5 de 2022

www.upn.edu.co

